



Municipalidad Provincial de Paita

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERU"

ACUERDO DE CONCEJO

N° 044-2008-CPP
Paita, 20 de mayo del 2008

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de mayo del 2008; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 – Ley orgánica de Municipalidades.

Que, con fecha 16 de abril del 2008 se hizo la presentación del Proyecto del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Paita 2008 – 2017 ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, el mismo que fue convalidado mediante acuerdo por consenso con cargo a levantar observaciones planteadas en ese momento antes de proponerlo al Concejo Municipal.

Que, superadas las observaciones referidas especialmente a datos estadísticos, en cumplimiento y en concordancia con la normatividad vigente se remitió al despacho de Alcaldía el ejemplar corregido para que sea propuesto al Pleno del Concejo para su aprobación.

Que, el Plan de Desarrollo Concertado 2008 – 2017 es un instrumento de gestión marco para otras herramientas de naturaleza similar, con un horizonte de corto, mediano y largo plazo que supera los periodos gubernamentales, es muy útil para la gestión de desarrollo provincial y que los proyectos identificados orienten la asignación de los recursos e inversiones en el ámbito provincial; al mismo tiempo es un documento de consulta que ofrece información y propuestas para las instituciones de la Región Piura o del país que se interesen por la Provincia de Paita. Ciertamente la realidad es dinámica y el Plan de Desarrollo Concertado en el tiempo tendrá que revisarse y adecuarse a los cambios que la realidad exija, enriqueciéndose permanentemente

Estando a las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 y a lo dictaminado por el Concejo Municipal por Mayoría Calificada.

ACUERDA:

ARTICULO UNICO: Aprobar el **PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO DE LA PROVINCIA DE PAITA 2008 – 2017**, el que consta de Cinco (5) Capítulos y Anexos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAITA
[Firma]
Q.E. Alejandro Torres Vega
ALCALDE